

UTCC2015



91111100759942

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No. 17-665-40-89-001 Carrera 3 No. 3-33. Teléfono 322-3083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

Oficio Nro. 1137
Octubre 2 de 2020

Señor
Gerente
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
San José – Caldas

Asunto: EMBARGO DE DINEROS

Me permito comunicarle que en auto del 1 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso que se adelanta en este despacho judicial y que seguidamente se relaciona, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes y de ahorro o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado JOSE ADRIAN GARCIA VELASQUEZ identificado con la c.c. 9.915.102

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 176654089001-2020-00082-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 8000378008
Demandado: JOSE ADRIAN GARCIA VELASQUEZ c.c. 9.915.102

LÍMITE DEL EMBARGO: a la suma de **\$19'774.626,00**

Dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación deberá informar por escrito sobre la efectividad de la medida.

Si el embargado tiene depósitos en esa entidad. En caso positivo indicar:

- Número de cuenta.
- Monto del dinero depositado en la cuenta:
Si se le ha notificado con anterioridad otro embargo y si aún se encuentra vigente, indicar en qué fecha, para que proceso y por orden de que autoridad.

Los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de este Juzgado, código 176652042001 en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sucursal San José, Caldas, cuenta de depósitos judiciales y para el proceso referenciado.

El incumplimiento sin justa causa de lo ordenado o la falta de respuesta escrita y oportuna le acarrearán las sanciones de ley.

Cordialmente,

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Leidy Constanza Bedoya Toro
Secretaria(o)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Jose

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cae2bb5e26e653994a6618b22937ebe0f62c5f50694588f24cae054741509daa
Documento firmado electrónicamente en 18-11-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C, 26 de Noviembre de 2020

AOCE-2020-3023815
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: OFICIO 1137 N° RAD O PROCESO 20200008200

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Alejandro Pineda